

**ORDEN DE SERVICIO No.STE -029-2020  
(Subgerencia Técnica)**

**FECHA: 21 de Agosto 2020**

<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO SANITARIO, A LA SUBGERENCIA TÉCNICA DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO, APOYO A LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENMARCADOS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE ACUAVALLE S.A E.S.P EN LA VIGENCIA 2020
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	<b>JOHN ALBERT BERMUDEZ ARROYO</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	1.130.633.740
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Calle 35 No.7-A-72 Teléfono : 3725503
<b>PLAZO:</b>	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGUN CASO PODRA SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS EQUISITOS DE EJECUCION.
<b>VALOR:</b>	VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$21.300.000) MCTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato a través de Mensualidades vencidas o proporcional fracción de mes por valor de <b>CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)</b> , de conformidad con las actas mensuales de ejecución de las actividades de acuerdo con el avance de la misma, previa certificación de cumplimiento de las mismas por parte del supervisor
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	No. 01-902-1206 del 4 de Agosto de 2020
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	La ejecución del presente contrato se realizará en los Municipios área de influencias donde ACUAVALLE S.A E.S.P. del Valle del Cauca.
<b>SUPERVISOR:</b>	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Ingeniero Carlos Andrés Hincapié – Subgerente Técnico o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar



	<p>permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad</p>
<b>ALCANCE DEL OBJETO</b>	<p>Contratar los servicios profesionales como Ingeniero Sanitario para apoyar los procesos de contratación, seguimiento, apoyo a la supervisión y/o interventoría de proyectos de inversión enmarcados en el plan de acción de Acuavalle S.A. E.S.P. en la vigencia de 2020.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: Dar apoyo Técnico-Administrativo en el proceso de Contratación de la Subgerencia Técnica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. B) 1) Desarrollar el objeto del contrato de prestación de servicios en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas contractualmente. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respecto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Dar apoyo para la elaboración de términos de referencia y análisis de conveniencia de los diferentes procesos de contratación de obra y consultoría. 4) Colaborar con la Subgerencia Técnica en cualquier requerimiento que se haga para responder a las entidades de control y vigilancia. 5) Dar apoyo para el análisis, estructuración, y elaboración de los presupuestos y especificaciones técnicas que se le soliciten. 6) Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes. 7) Realizar el apoyo a la supervisión y/o interventoría de los proyectos de inversión en consultoría y/o obras, llevando acabo el seguimiento técnico y administrativo de los proyectos asignados dando cumplimiento al manual de interventoría vigente. 8) Interactuar ante las demás dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P, dando apoyo a respuestas ante cualquier circunstancia política, jurídica social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar a la Subgerencia Técnica.</p> <p><b>B) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</b> Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>

**GARANTIAS : N/A**

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de





ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

**NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un



término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**DÉCIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado la presente orden anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de esta orden. **e)** Las partes aceptan dar por terminado la orden antes del término aquí pactado, en el momento que se efectúe el nombramiento del personal requerido para satisfacer la necesidad presentada en la Subgerencia Operativa, lo cual será comunicado por el supervisor, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles de la terminación de la orden por esta causa.

**DECIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Los gastos de desplazamiento derivados de la ejecución de La orden de servicio serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

**DÉCIMA TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

  
**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

CONTRATISTA

  
**JOHN ALBERT BERMUDEZ ARROYO**  
C.C. 1.130.633.740 de Cali (V)

Proyecto: Marco Aurelio Zambrano Lobaton -Profesional III - Dirección Jurídica.  
Reviso: Juan Gabriel Rojas Giron - Director Jurídico.